

**MAT. : MODIFICA LA ORDENANZA COMUNAL N° 25
SOBRE PATENTES DE ALCOHOLES Y HORARIO
DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS
DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y
FIJA NUEVO HORARIO.**

CERRO NAVIA, 18/ 11/ 2020

DECRETO N°: 10940/2020

VISTO:

1. **Decreto Alcaldicio N° 604 de fecha 07 de febrero de 2020**, que aprueba las subrogancias que indica.
2. **Decreto Alcaldicio N° 611 de fecha 16 de marzo de 2020**, que declara emergencia comunal, crea Comité de Crisis y autoriza modificación de jornada y el lugar para el cumplimiento de sus funciones.
3. **Decreto Alcaldicio N° 616 de fecha 18 de marzo de 2020**, que emite instrucciones relativas al funcionamiento de la Municipalidad durante brote COVID-19.
4. **Resolución Exenta N° 327 de fecha 07 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud**, Dispone Medidas Sanitarias y Declara Cuarentena en la comuna de Cerro Navia.
5. **Ordenanza Comunal N° 25 Sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas**, y sus posteriores modificaciones.
6. **Decreto Alcaldicio N° 10073/2020 de fecha 02 de julio de 2020**, que modifica Ordenanza Comunal N° 25 Sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas y Fija Nuevo Horario.
7. **Decreto Alcaldicio N° 10237/2020 de fecha 07 de agosto de 2020**, que modifica Ordenanza Comunal N° 25 Sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas y Fija Nuevo Horario.
8. **Acuerdo N° 817 adoptado en Sesión Ordinaria N° 144**, celebrada el 18 de noviembre de 2020 vía teleconferencia mediante Zoom.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 10.237 de fecha 07 de agosto de 2020 se modificó la Ordenanza N° 25 sobre Patentes de Alcoholes y Horarios de funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Fija Nuevo Horario, en atención al contexto producido por la reducción de la propagación de la pandemia del Covid-19, los efectos socio-económicos de la misma y la sujeción a las medidas sanitarias consideradas en el Plan de Retorno Seguro.
2. La necesidad de dinamizar el comercio, con ocasión del término del presente año, continuando el respeto y aplicación de medidas sanitarias de cuidado y salud pública relativas a la pandemia del COVID-19

TENIENDO PRESENTE:

1. Las facultades conferidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N°19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas

DECRETO:

1. MODIFÍQUESE el artículo 20 de la Ordenanza Comunal N° 25 de fecha 13 de febrero de 2014, y sus posteriores modificaciones; quedando de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

"Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán funcionar con arreglo a los siguientes horarios:

*Los establecimientos de venta de alcohol que deben ser consumidos fuera del local de venta o de sus dependencias, y que son los clasificados en las letras A, H, K y L, solo podrán funcionar entre las **11:00 y las 19:00 horas del mismo día, de lunes a domingo.***

*Las patentes clasificadas en la letra J, esto es, Bodegas Distribuidoras de Alcoholes, solo podrán funcionar entre las **11:00 y las 19:00 horas del mismo día, de lunes a domingo.***

*Las patentes de alcoholes clasificadas en las letras B, C, D, E, F, M, N y Ñ, solo podrán funcionar entre las **11:00 y las 19:00 horas del mismo día, de lunes a domingo.***

*Las patentes de alcoholes clasificadas en la letra O, Salones de Bailes o Discotecas solo podrán funcionar cuando la autoridad pública competente lo permita, entre las **19:00 horas y hasta las 04:00 horas del día siguiente, pudiendo ampliarse en una hora los días sábados y domingos.***

*Las patentes de alcoholes clasificadas en la letra P, Supermercados de Alcoholes y de Comestibles, solo podrán funcionar entre las **11:00 y 19:00 horas del mismo día, de lunes a domingo.***

De acuerdo a las restricciones horarias señaladas, aquellos locales que cuenten con patentes anexas al giro de alcoholes, el locatario deberá aislar al sector destinado al almacenaje y expendio de alcoholes si desea funcionar en otro horario distinto.

Las restricciones al horario no regirán los días 01° de enero y fiestas patrias. En el caso de los días correspondientes a vísperas de Navidad, el horario podrá ser modificado, previo acuerdo del Concejo Municipal a proposición del Alcalde.

No obstante, aquellos casos excepcionales que limiten el horario de funcionamiento conforme a la normativa legal y constitucional vigente".

Debe decir:

"Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán funcionar con arreglo a los siguientes horarios:

Los establecimientos de venta de alcohol que deben ser consumidos fuera del local de venta o de sus dependencias, y que son los clasificados en las letras A, H, K y L, solo podrán funcionar entre las **12:00 y las 23:00** horas del mismo día, **de domingo a jueves** ; y entre las **12:00 y las 24:00 horas** del mismo día, para los **viernes y sábados**.

Las patentes clasificadas en la letra J, esto es, Bodegas Distribuidoras de Alcoholes, solo podrán funcionar entre las **12:00 y las 23:00** horas del mismo día, **de domingo a jueves** ; y entre las **12:00 y las 24:00 horas** del mismo día, para los **viernes y sábados**.

Las patentes de alcoholes clasificadas en las letras B, C, D, E, F, M, N y Ñ, solo podrán funcionar entre las **12:00 y las 23:00** horas del mismo día, **de domingo a jueves** ; y entre las **12:00 y las 24:00 horas** del mismo día, para los **viernes y sábados**.

Las patentes de alcoholes clasificadas en la letra O, Salones de Bailes o Discotecas solo podrán funcionar cuando la autoridad pública competente lo permita, entre las 19:00 horas y hasta las 04:00 horas del día siguiente, pudiendo ampliarse en una hora los días sábados y domingos.

Las patentes de alcoholes clasificadas en la letra P, Supermercados de Alcoholes y de Comestibles, solo podrán funcionar entre las **12:00 y las 23:00** horas del mismo día, **de domingo a jueves**; y entre las **12:00 y las 24:00 horas** del mismo día, para los **viernes y sábados**.

De acuerdo a las restricciones horarias señaladas, aquellos locales que cuenten con patentes anexas al giro de alcoholes, el locatario deberá aislar al sector destinado al almacenaje y expendio de alcoholes si desea funcionar en otro horario distinto.

Las restricciones al horario no regirán los días 1° de enero y fiestas patrias. En el caso de los días correspondientes a vísperas de Navidad, el horario podrá ser modificado, previo acuerdo del Concejo Municipal a proposición del Alcalde.

No obstante, aquellos casos excepcionales que limiten el horario de funcionamiento conforme a la normativa legal y constitucional vigente."

2. SE ESTABLECE que la presente modificación entrará en vigencia a contar de su publicación en la página web municipal.

3. SE INSTRUYE a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, proceder a la publicación del presente decreto alcaldicio en la página web municipal.

4. PUBLÍQUESE por la Unidad de Transparencia el presente acto que tiene efectos sobre terceros en el portal correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
Secretario Municipal
Secretaría Municipal

MAURO TAMAYO ROZAS
Alcalde
Municipalidad De Cerro Navia

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Acuerdo 817	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
10073/2020Decreto	02/07/2020
10237/2020Decreto	07/08/2020

MTR/RLF/PTL/WLP

Distribución:

Asesoría Jurídica
Departamento Jurídico
Oficina de Transparencia
Control Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas
Dirección de Inspección y Seguridad Pública
Secretaría Municipal
Rodrigo Lara Fernández director(s) asesoría jurídica
Pablo Ignacio Toro Lagos jefe de departamento departamento jurídico
Walters Lazcano Pavez funcionario departamento jurídico
Maritza Cabrera Torres jefe de departamento oficina de transparencia
Francisco Pizarro Sepúlveda contralor municipal (s) control municipal
Catalina Flores Fredes director (s) dirección de administración y finanzas
Sebastián Fierro Kalbhenn director dirección de comunicaciones y relaciones públicas
Regina Serrano Contreras directora dirección de inspección y seguridad pública
Francisco Martínez Fernández secretario municipal secretaría municipal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cerronavia.ceropapel.cl/validar/?key=20100126&hash=aa752>